



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 361-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 361-2022-TCE

Quito, D. M., 31 de octubre de 2022, a las 12h47.

PRIMERO.-

- 1.1.** Con fecha 27 de octubre de 2022 a las 10h35, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0010-O de 27 de octubre de 2022, firmado por la abogada Inés Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, al que se adjuntan (47) cuarenta y siete fojas¹, dentro de las cuales, a foja (47) cuarenta y siete, consta (01) un CD-R marca Verbatim de 700 MB.

Mediante el referido oficio se remitió a este Tribunal un escrito en (11) once fojas ingresado en la Secretaría de ese organismo electoral desconcentrado el 25 de octubre de 2022, documento que contiene las firmas electrónicas del señor José Enrique Yáñez Vargas, quien comparece en su calidad de procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Listas 61-25, con ámbito de acción cantonal en el cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, y de su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles; y, que corresponde a un recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. 005-JPEPz-CNE-2022 adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza el 21 de octubre de 2022.

La abogada Inés Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, afirma adicionalmente que recopiló los documentos habilitantes de la resolución recurrida, que guardan relación con la candidatura a la dignidad de concejales rurales del cantón Santa Clara de la Alianza Unidos Por Pastaza, Listas 61-25 de la provincia de Pastaza.

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **361-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de

¹ Fs. 1 a 48 vuelta.



octubre de 2022 a las 09:10:17, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 28 de octubre de 2022 a las 15h18, en (01) un cuerpo contenido en (51) cincuenta y un fojas, dentro de las cuales consta inserto (01) un soporte digital.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, se ha evidenciado en uno de los archivos constantes en el CD-R marca Verbatim de 700 MB que obra a foja (47) cuarenta y siete del expediente, que el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral se encuentra firmado electrónicamente por el señor José Enrique Yáñez Vargas y por su patrocinadora, abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que una vez verificadas en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente "Firma Ec", se reportan como válidas.

2.2. Por otra parte, una vez revisado el escrito que contiene el recurso, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el recurrente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumplan con los siguientes requisitos:

- Aclare y complete los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Además, determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su recurso; en consideración de que en el escrito se mencionan (02) dos causales que tienen diferente tipo de tramitación ante el Tribunal Contencioso Electoral.

- Aclare quién o quiénes son los accionados y el lugar en donde deberán ser notificados.

² Fs. 49 a 51.



La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema "Firma Ec" de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec.

Se advierte al recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la **Junta Provincial Electoral de Pastaza**, a través del funcionario competente, remita **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en original o en copia certificada:

- El escrito de 21 de septiembre de 2022 presentado por el procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Lista 61-25, con todos sus documentos anexos.
- Acta de la sesión extraordinaria No. 005-JPEPz-CNE-2022 de 21 de octubre de 2022.
- Los documentos que guarden relación con:
 - a) El pedido efectuado por la Junta Provincial Electoral de Pastaza a la Unidad de Asesoría Jurídica del CNE, Delegación de Pastaza, respecto a "las peticiones realizadas por los representantes de las Organizaciones Políticas" en consideración de que se encuentra mencionado en uno de los considerandos de la Resolución No. 005-JPEPz-CNE-2022.
 - b) El referido informe jurídico con sus respectivos anexos.
- Oficio S/N de 26 de septiembre de 2022 firmado por el ingeniero Lenin Almeida y el abogado José Yánez.
- Resolución Nro. 002-JPEPz-CNE-2022-E, el 30 de septiembre de 2022, y su razón de notificación.
- Escrito de impugnación a la resolución 002-JPEPz-CNE-2022-E, presentado por el procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza Listas 61-25.

CUARTO.-



Se dispone que en **el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita en original o en copia certificada: el expediente que guarde relación con la resolución PLE-CNE-47-08-10-2022 emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2022.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

Adicionalmente, en el mismo plazo, el órgano administrativo electoral, remitirá en copias certificadas la parte pertinente del acta en la que consten las intervenciones de los consejeros durante la sesión en la que se aprobó la resolución objeto del presente recurso.

QUINTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos³ por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEXTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor José Enrique Yáñez Vargas, procurador común de la Alianza Unidos Por Pastaza, Listas 61-25 en las direcciones electrónicas: procuradorcomun@up61.net / derazo@acdconsulting.org . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente a la abogada Daniela Erazo Robles.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec .

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en las direcciones electrónicas: leonardoviterig@cne.gob.ec / jessicasalguerog@cne.gob.ec / dariobravo@cne.gob.ec / vivianavelarde@cne.gob.ec / jennyaguirre@cne.gob.ec / franklinbarona@cne.gob.ec / leitov1@yahoo.es / jessyjomy292@gmail.com /

³ Todos los días y horas son hábiles.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 361-2022-TCE

mbrapas17@gmail.com / vyvyanale@hotmail.com / aguirrejenny16@gmail.com
/ frank.fabian@hotmail.com .

SÉPTIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**.

Certifico.- Quito, D. M., 31 de octubre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JDPG



